

ITSS

**REGLAMENTO ESTUDIANTIL
DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR
ITSS**

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEEDWRITING

El futuro lo decides tú

**REGLAMENTO ESTUDIANTIL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
SPEEDWRITING**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República, determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, pluricultural y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el artículo 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, artículo 114, De la formación técnica y tecnológica. de la Ley Orgánica de Educación Superior,(LOES) - La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios.”.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 46 dispone que “Para el ejercicio del cogobierno de las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constan en sus respectivos estatutos y reglamentos...”;

Que de conformidad artículo 124 De la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) - Formación en valores y derechos. - Es responsabilidad de las instituciones de educación superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos

y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de una lengua diferente a la materna y el manejo efectivo de herramientas informáticas;

Que, de acuerdo con artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (LOES), Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: 1. Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado. a) Tercer nivel técnico-tecnológico superior. El tercer nivel técnico- tecnológico superior, orientado a la desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su Equivalente.

Que de el artículo 124 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: Formación en valores y derechos.- Es responsabilidad de las instituciones de educación superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de una lengua diferente a la materna y el manejo efectivo de herramientas informáticas Que, es necesario garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas del

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 46 dispone que “Para el ejercicio del cogobierno de las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constan en sus respectivos estatutos y reglamentos...”;

Que, corresponde al Consejo Gubernativo como órgano colegiado de carácter académico y administrativo del ITSS elaborar y poner en práctica las normativas necesarias para el normal desenvolvimiento de las actividades del Instituto.;

Que, el ITSS tiene entre sus objetivos el de formar personas competentes, emprendedoras y con visión internacional-global, comprometidas con la sociedad y basadas en principios y valores éticos; y,

Que, al ser atribución del Consejo Gubernativo del Instituto Tecnológico Superior Speedwriting:

RESUELVE APROBAR EL:
REGLAMENTO ESTUDIANTIL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SPEEDWRITING

CAPÍTULO I:

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Artículo 1.- Este Reglamento tendrá como objeto establecer los derechos, obligaciones y deberes de los estudiantes y normar su aplicación para las carreras y programas del ITSS, sin perjuicio de aquellos que tengan regulaciones especiales con el objetivo de garantizar la formación académica.

CAPÍTULO II:

CONDICIÓN DEL ESTUDIANTE:

Artículo 2.- Se considerará estudiante regular:

- a) Aquellos que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período. Cada IES definirá y publicará para conocimiento de sus estudiantes, el mecanismo de cálculo. También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye el tiempo de la titulación, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período. Quienes no persigan fines de titulación se considerarán estudiantes libres en procesos de actualización, intercambio nacional o internacional, u otra experiencia posible de formación.

Artículo 3.-Se considerará estudiante no regular a aquél que, se encuentra matriculado en asignaturas, horas y/o créditos en un porcentaje menor al 60% que requiere el plan de estudios por cada período académico;

Artículo 4.-Se entenderá como estudiante retirado a quien abandona por cualquier causa sus estudios del ITSS, el estudiante retirado podrá, solicitar su reingreso al ITSS, según lo definido en el Reglamento Interno del Instituto; no obstante, será facultad del ITSS el aplicar determinadas condiciones académicas en función del tiempo que se mantuvo retirado y el plan de estudios vigente al momento del reingreso.

Artículo 4.- Pueden realizar reingreso los estudiantes que no excedan los 10 años, se considera a partir del último período académico en el que se produjo la interrupción de estudios, con este antecedente, se matricula en el nivel o los niveles terminados con notas finales acreditadas de las asignaturas.

CAPÍTULO III:

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES:

Artículo 5.-Los derechos de los estudiantes, de acuerdo con lo que establece la Ley y la normativa interna del ITSS es:

- a) Recibir una educación superior de calidad, que le permita iniciar una carrera académica y/o profesional, en igualdad de condiciones;
- b) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;
- c) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;
- d) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar los órganos colegiados, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley, en el Estatuto y el Reglamento Interno de Elecciones;
- e) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación con entera libertad académica;
- f) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- g) Recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- h) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garanticen igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- i) Desarrollar sus actividades en un ambiente libre de todo tipo de violencia;
- j) Recibir la información correspondiente sobre las actividades a desarrollarse en el ITSS al inicio de cada período académico;
- k) Acceder a la biblioteca, y demás instalaciones del ITSS, que estén destinados a contribuir con su formación tanto teórica como práctica.
- l) Ser evaluado en su rendimiento académico según el Sistema de evaluación vigente en el ITSS ;
- m) Acceder y solicitar recalificaciones de las evaluaciones escritas o evaluación final, de acuerdo con lo que reglamentado, y;
- n) Participar en las organizaciones estudiantiles, de conformidad con lo establecido por el ITSS; y,

Artículo 6.-Los deberes y obligaciones de los estudiantes de acuerdo con este Reglamento serán:

- a. Conocer y cumplir las normas que regulan la permanencia en el ITSS para acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse;
- b. Tratar, en todo momento y circunstancia de su período estudiantil, de manera igualitaria e imparcial, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, discapacidad o cualquier otra forma de exclusión, a todas las personas que integran la comunidad del Instituto.
- c. Realizar oportuna y objetivamente todas las evaluaciones formuladas en los ámbitos de desempeño docente y la evaluación de resultados que establece el ITSS;

- d. Elegir con responsabilidad a los representantes estudiantiles;
- e. Cumplir con los requisitos académicos y administrativos determinados por el ITSS para acceder y mantener las becas, créditos y otras formas de apoyo económico;
- f. Actuar con honestidad y cumplir con las reglas para la convivencia pacífica, ética y civilizada dentro del ITSS contenidas en el Código de Ética;
- g. Respetar y promocionar el buen nombre y la imagen del ITSS;
- h. Cumplir con las normas y procedimientos disciplinarios establecidos el ITSS;
- i. Mantener una conducta de respeto y cordialidad con las autoridades, docentes, estudiantes y funcionarios del ITSS;
- j. Cumplir estrictamente con las diversas actividades académicas y administrativas dispuestas por las autoridades, funcionarios y docentes del ITSS;
- k. Velar por la conservación, integridad y adecuada utilización de todos los bienes, recursos y contenidos que el ITSS pone a su servicio;
- l. Asistir puntualmente a las actividades académicas programadas de acuerdo con los horarios y jornadas establecidas, dentro o fuera de las instalaciones del ITSS;
- m. Cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones financieras contraídas con el Instituto, y,
- n. Contar con un representante o apoderado legal, en el caso de ser menor de edad, que contraerá los compromisos financieros del pago de la totalidad de los aranceles de la colegiatura.

CAPÍTULO IV:

ADMISIÓN DE ESTUDIANTES, MATRÍCULA Y ADMISIÓN ESPECIAL:

Artículo 7.- Se entiende por admisión de estudiantes el proceso de selección de los aspirantes a carreras.

El proceso de admisión regular se inicia con el procedimiento de selección que será determinado por el Vicerrector Académico, Director Académico y los Coordinadores de los respectivos programas.

Artículo 8.- Sin perjuicio a lo establecido en la Constitución, las leyes y reglamentos que rigen el sistema de educación superior, se establecerá como requisitos mínimos de admisión para la admisión regular:

- a) Llenar formulario de inscripción y admisión al Instituto; b). Copia a color de la cédula de ciudadanía para los ecuatorianos o pasaporte con visa de residente, en caso de extranjeros; c). Copia de papeleta de votación, para ecuatorianos mayores de 18 años; d). Original y copia del Título de Bachiller o Acta de Grado, refrendados por el Ministerio de Educación o certificado de estar cursando el último año de Bachillerato; e). Suscribir la declaración de no estar matriculado

por tercera vez en una misma materia, de conformidad con lo que establece el Art. 61 de la Ley Orgánica de Educación Superior, f). Pago de derechos de inscripción; y, g). Tres fotografías tamaño carné a color.

Artículo 9.- Los títulos de Bachiller u otros que se otorguen al finalizar la Educación Media en estados extranjeros, serán aceptados siempre que se encuentren debidamente refrendados por el Ministerio de Educación, así como con la verificación y autenticación de la validez de los mismos.

Artículo 10.- Los documentos especificados en el artículo 9 se presentarán en la Oficina de secretaría académica, la que deberá verificar:

a). La identidad del postulante; b). Que el estudiante se encuentre en la nómina de postulantes aceptados, o en las nóminas de promociones del nivel inmediato anterior del mismo programa al que postula; y, c). Si se trata de admisión de aquellos estudiantes que ya han estado matriculados, se verificará que el postulante no tenga obligaciones económicas pendientes con el Instituto, devoluciones de libros, documentos, materiales u otros elementos proporcionados por la Biblioteca, Laboratorios o Talleres.

Artículo 11.- Para el ingreso a más de cubrir los aranceles regulados por la institución, podrán tener como obligación aportes al Consejo Estudiantil.

Artículo 12.- Si se estableciera que el estudiante tiene obligaciones pendientes, dentro del plazo de matrícula con el Instituto, sean estas económicas o derivadas de los servicios de Biblioteca, Laboratorios o Talleres, la solicitud quedará en suspenso hasta que se cumpla con las obligaciones referidas.

Artículo 13.- No se otorgará matrícula a los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a). Que se le hubieren aplicado sanciones de suspensión parcial, por más de una vez, en el semestre inmediato anterior; b). Que hubiere sido expulsado del Instituto en cualquier periodo u otras instituciones educativas; y, c). Que hubiere reprobado por tercera vez la misma materia.

Artículo 14.- Si resulta favorable la admisión de un postulante, estará en condiciones de ingresar a la institución y cancelar los aranceles correspondientes.

TÍTULO 1:

DE LA MATRÍCULA:

Artículo 15.- El postulante formalizará su matrícula mediante la firma del Convenio de Matrícula acompañada de los documentos habilitantes y el certificado de pago.

Artículo 16.- La matrícula tiene validez sólo para el período lectivo para el cual se matriculó, a excepción de la matrícula provisional que tendrá validez por el período para el que fue concedida.

Artículo 17.- Al obtener la matrícula, el estudiante acepta y se obliga a cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento General de los Institutos Superiores, el Estatuto del Instituto, el Código de Ética del ITSS y los Reglamentos, resoluciones e instructivos de sus autoridades.

Artículo 18.- El Instituto no otorgará matrícula por más de tres ocasiones en una misma materia.

Artículo 19.- Al terminar el proceso de matriculación, el estudiante recibirá el certificado de matrícula y el carné estudiantil, documentos que lo acreditarán como persona debidamente matriculada en el Instituto.

Artículo 20- La re - matrícula se considerará como el procedimiento establecido para aumentar o retirar asignaturas una vez que el estudiante ya ha pagado los valores de matrícula y créditos en el Departamento Financiero. Para la re - matrícula el estudiante tendrá que hacer presente una solicitud dirigida al Vicerrector Académico, consignando los motivos del cambio de las asignaturas en las que está solicitando la re - matrícula. Este trámite se mantendrá sólo durante 15 días después de iniciadas las clases.

Artículo 21.- Anulación de matrícula

- a) La matrícula puede ser anulada por solicitud escrita y expresa por el estudiante, dirigida la Coordinación Académica de la institución. Este proceso solo se podrá realizar antes de iniciar el período académico, una vez iniciado este periodo se considerará como retiro.
- b) El ITSS solicita la anulación de una matrícula que no cumpla las formalidades o cuando ésta haya sido realizada violando la ley y la normativa aplicable.

Artículo 22.- Retiro

- a) Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico, sin pedir su registro en ITSS.
- b) Este trámite solo se podrá hacer antes de la evaluación del primer parcial y mediante escrito fundamentado dirigido a la Dirección de Bienestar Institucional y aprobado por la Coordinación Académica.

Artículo 23.-

La matrícula, pensiones y otros aranceles no serán devueltos por ningún concepto de conformidad a la normativa vigente.

TÍTULO 2:

DE LA ADMISIÓN ESPECIAL:

Artículo 24.- Podrán ser admitidos bajo el régimen de admisión especial, previa solicitud dirigida a la Coordinación Académico, los postulantes que se encuentren en alguno de los siguientes casos: a). Que hayan realizado estudios en otras instituciones nacionales o extranjeras de educación

superior; b). Que pertenezcan a alguna entidad pública o privada que tuviere convenio con el Instituto y en el que se establezcan requisitos especiales para la admisión; y, c). Que solicite su reingreso por haber realizado estudios anteriormente en el Instituto, en cuyo caso deberán acreditar la razón del retiro de los estudios y el cumplimiento de sus obligaciones económicas anteriores con el Instituto y certificaciones mencionadas en el Art.11, literal c. de este Reglamento.

Artículo 25.- Para establecer la equivalencia de estudios y obtener su reconocimiento, el postulante presentará las notas y programas analíticos certificados del respectivo establecimiento de educación superior que acredite la aprobación de la o las asignaturas. Si el postulante proviene de una institución de educación superior extranjera, deberá presentar dichos documentos debidamente legalizados por las entidades correspondientes. El análisis de la documentación lo hará la Coordinación Académica, al cual solicita ingresar. Para el proceso de convalidación y homologación de las materias, el estudiante cancelará los aranceles especificados en el reglamento correspondiente.

CAPÍTULO V:

CLASES, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO:

TÍTULO 1:

DE LAS CLASES:

Artículo 26. Los estudiantes estarán sujetos al sistema semestral y modular.

Artículo 27. Las clases se desarrollarán conforme al calendario determinado por la Coordinación Académica.

Artículo 28. Las horas de clase están destinadas exclusivamente al proceso de enseñanza – aprendizaje, siendo contraindicadas la realización de otras actividades, salvo que se trate del cumplimiento de instrucciones dadas por la Coordinación Académico, Coordinadora General - Aseguramiento de la Calidad y Rectora.

Artículo 29. Las clases no pueden ser suspendidas por ningún motivo y la realización de eventos no contemplados en el calendario de actividades, deberá programarse en días y horas diferentes a las establecidas en los horarios de clase correspondientes.

Artículo 30. El recinto del Instituto está destinado exclusivamente a la función académica; por tanto, está estrictamente prohibido programar, promover o realizar dentro de él, reuniones ajenas a la actividad propia del plantel o de sus estamentos, o actos sociales de cualquier naturaleza que no correspondan a las actividades consideradas oficiales en la programación de la Institución.

Artículo 31. Para la realización de actividades culturales o académicas extra curriculares, deberá solicitarse la reserva del espacio con anticipación de por lo menos una semana, a la Coordinación Académica.

Artículo 32.- Las Asambleas o reuniones estudiantiles y la organización de conferencias por Directores, Coordinadores, docentes y estudiantes solo podrán efectuarse con el visto bueno de la Coordinación Académico, a cuyo efecto deberán presentar por escrito la solicitud, con no más de 72 horas de anticipación. En ningún caso se autorizará reuniones o actividades de cualquier naturaleza en fechas y horas asignadas para exámenes.

Artículo 33. El año académico está conformado por dos semestres, con una duración de 16 semanas cada uno, entre el inicio de clases y el término del periodo de exámenes, salvo modificaciones aprobadas por las autoridades y organismos de la institución.

Artículo 34. Excepto situaciones extraordinarias, el horario regular de las actividades académicas de los estudiantes de jornadas de 5 horas, reservándose la institución para cualquiera de los casos, la facultad de fijar actividades académicas fuera del horario o los días sábados.

Artículo 35. En las actividades sociales y recreativas que se realicen en el campus institucional, los estudiantes y sus invitados deberán contemplar las normas de conducta y respeto hacia el ambiente físico y las personas. Cualquier manifestación violatoria de la tranquilidad, buenas costumbres y las normas del centro será severamente sancionada con medidas que podrán llegar hasta la expulsión inmediata de la institución, en el caso de que sea un estudiante regular quien cometa la falta. La institución se reserva el derecho de conceder matrícula.

CAPÍTULO VI:

ASISTENCIA , JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS:

Artículo 36.- Se entenderá por asistencia a la presencia del estudiante, de forma física o virtual, en las actividades académicas teóricas o prácticas, según la modalidad de estudio.

Artículo 37.- La asistencia a clases será obligatoria para todos los estudiantes.

Artículo 38.- La asistencia de los estudiantes será registrada desde el primer día de clases posterior a su matriculación.

Artículo 39.- No existe justificación de la inasistencia a clases, ninguna autoridad del Instituto podrá justificar la inasistencia a clases de los estudiantes; salvo enfermedad o calamidad doméstica u otros problemas debidamente comprobados, cada justificación con su especie valorada.

Artículo 40.- La inasistencia del estudiante a clases, no justifica la no entrega de trabajos, deberes o tareas. La inasistencia injustificada de más de un 30% a las clases dictadas en el semestre y en cualquier asignatura, ocasionará la pérdida de la misma.

CAPÍTULO VII:

BIENESTAR INSTITUCIONAL:

Artículo 41.- El ITSS adoptará medidas de acción afirmativa, para garantizar la igualdad de oportunidades, sin discriminación de género, etnia, condición socioeconómica o discapacidad.

Artículo 42.-El ITSS generará mecanismos específicos en favor de los estudiantes con discapacidades para procurar un adecuado desenvolvimiento en su formación.

Artículo 43.- La institución otorgará becas o ayudas económicas a sus estudiantes regulares, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 44.- El Órgano Colegiado Superior expedirá las normas internas para regular las becas y ayudas económicas, en dicha normativa constarán las instancias que se encargará de la respectiva administración, control y seguimiento.

Artículo 45.- Para el otorgamiento de becas y ayudas económicas el Órgano Colegiado Superior creará una Comisión integrada por la Rectora, la Coordinación Académica, un representante del Consejo Estudiantil, propuesta presentada por la Dirección Bienestar Institucional que será el encargado de planificar, coordinar, ejecutar y supervisar los procedimientos generados por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.

Artículo 45.- La Dirección de Bienestar Institucional evalúa mediante un estudio con aprobación del Rector del Tecnológico

CAPÍTULO VII:

DEFINICIÓN ,TIPOS Y CLASES DE BECAS

Artículo 46.- Se define como BECA a la subvención total o parcial otorgada por el Instituto Tecnológico Superior Speedwriting a los estudiantes regulares que cursen sus estudios en las carreras de la institución para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

Artículo 47.- Según el tipo de cobertura de la beca, se definen los siguientes tipos de becas que pueden ser otorgadas:

a) **BECA APROVECHAMIENTO:** Esta beca reconoce el esfuerzo del estudiante que obtenga el mayor rendimiento académico del promedio la carrera considerando el semestre anterior (9.95 a 10 nota semestral) o quienes hayan logrado una distinción académica, también se considera el esfuerzo de los graduados designados como mejores bachilleres y bachilleres ganadores de proyectos innovadores. Corresponde al 100% de beca en las pensiones.

b) **BECAS POR RESULTADOS EN EVENTOS DEPORTIVOS:** A los deportistas de alto rendimiento que hayan obtenido el primer lugar en representación de la institución en eventos internacionales.

c) **BECAS POR CONVENIOS:** Los provenientes de convenios interinstitucionales según el convenio se otorgará la beca, se incluirán los derivados del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, se otorgará el 50% de beca en las pensiones, manteniendo su rendimiento académico de 9.5.

d) **BECAS POR SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD:** Esta beca es parte de la Normativa Normativa sobre igualdad de oportunidades. Favoreciendo a las personas con discapacidad según el porcentaje de discapacidad, de acuerdo con el MSP o registrado en su cédula de identidad.

(71 al 100% de discapacidad - el 50% de beca en la pensión)

(51 al 70% de discapacidad - el 30% de beca en la pensión)

(30 al 50% de discapacidad - el 15% de beca en la pensión)

e) **BECAS EX ALUMNOS SPEEDWRITING:** A los bachilleres graduados del Colegio Speedwriting o del Instituto Coello, se le otorgará la beca del 25 % en las pensiones hasta que finalicen su carrera.

f) **BECAS REFERIDO:** A los estudiantes que refieren un estudiante en el período vigente se otorgará el 20 % en una pensión en el periodo matriculado.

g) **BECAS LABORAL SPEEDWRITING:** Dirigida a los colaboradores o hijos/as de los colaboradores, se considera una beca del 10% en las pensiones.

g) **BECAS FAMILIAS SPEEDWRITING:** Destinada para los esposos estudiantes (consta en el registro civil y cédulas de identidad), o los hermanos, padres, madres que estudien en el mismo período matriculados o si alguno de ellos se encuentra matriculado en el Colegio Speedwriting, se otorgará el 10 % de beca en las pensiones.

Artículo 49.-El estudiante favorecido con una beca deberá cumplir lo siguiente:

1. Asistir regularmente a clases, en el periodo que está postulando a la beca, la Dirección de Bienestar Institucional verificará en las Unidades Académicas o a través de la Plataforma Académica, la asistencia de los Becarios.
2. No cometer fraude, adulteración, y falsificación de los documentos habilitantes a lo largo del proceso de adjudicación.
3. No haber sido sancionado por faltas disciplinarias.
4. Mantener sus pagos al día.
5. Mantener sus promedios a lo establecido de los tipos de becas.

Artículo 50.- Se pierde la beca :

- a. Por inasistencia a clases en el período que aplicó a la beca;
- b. Por retiro de los estudios; y,
- c. Por haber sido sancionado;.

CAPÍTULO VIII:

DE LA CONVOCATORIA A BECAS

Artículo 51.- En cada período académico se realizará una convocatoria para la entrega de becas, la convocatoria será aprobada por el Rector y con el visto bueno de la Coordinadora de Aseguramiento de la Calidad, previa petición de la Dirección de Bienestar Institucional y contendrá el cronograma para el desarrollo del proceso.

La publicación se realizará dentro de los primeros 15 días laborables contados desde el inicio del período académico.

La convocatoria se publicará a través de la página web institucional, para la postulación de los estudiantes a las becas correspondientes al período académico vigente a la fecha en el que se realiza la publicación, con sustento en las calificaciones obtenidas en el período académico inmediato anterior a la publicación de la convocatoria.

Artículo 52.- APLICACIÓN Y SELECCIÓN: Para la aplicar a la beca, los interesados deben presentar la documentación a la Dirección de Bienestar Institucional con los siguientes requisitos:

- A) Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Institucional.
- B) Copia de cédula de identidad a color

En caso que aplique: Certificados de notas de promedio considerando el semestre anterior, certificación del convenio interinstitucional, carnet de discapacidad del MSP o cédula de identidad que mencione porcentaje de discapacidad, certificado de bachiller descargado de la página web del Ministerio de Educación, certificado laboral, copia de cédulas por relación familiares.

CAPÍTULO XI:

PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 53.- El ITSS, garantiza el derecho de libre asociación, a través de la Asociación de Estudiantes y de conformidad con el Reglamento particular.

Artículo 54- Los representantes estudiantiles a los que se refiere el artículo anterior serán elegidos de acuerdo al reglamento respectivo.

Artículo 55.- Las pasantías constituirán un proyecto real a ejecutarse por parte de los estudiantes en el enriquecimiento de los conocimientos de su carrera y tendrá forzosamente vinculación con la colectividad.

Artículo 56- Las pasantías y los talleres deberán contar con un proceso previo de investigación de campo, con fundamentos científicos, teóricos y prácticos.

Artículo 57.- Es requisito de los proyectos de vinculación su respeto al ambiente y la recomendación de salvaguardas ecológicas.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: El presente Reglamento Estudiantil será de obligatorio cumplimiento para todos los órganos internos del ITSS.

SEGUNDA: Los casos de duda sobre la interpretación y aplicación del presente reglamento, serán absueltos por el Consejo Gubernativo.

Dado en la ciudad de Guayaquil, fecha.